



Resolución Directoral Regional

N° 0185 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 24 FEB. 2021

VISTO: el Informe Legal N° 0007-2021-GRSM-SM/AJ, asignado con el Expediente N° 019-2021782882; el Informe N° 0001-2021-GRSM-DRE-DO y el Informe N° 012-2021-GRSM-DRE-DO/UGA/RR.HH y demás documentos adjuntos, en un total de treinta (30) folios útiles;

CONSIDERANDO:

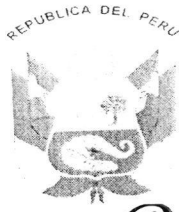
Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 establece que se declare al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se Declara en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", también establece que "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Con Resolución Directoral Regional N° 0917-2020-GRSM-DRE de fecha 30 de setiembre del 2020, la Dirección Regional de Educación San Martín reconoce el monto pendiente de pago de intereses generados por el pago no oportuno de los devengados de la bonificación del decreto de urgencia N° 037-94 de once trabajadores activos de la Unidad Ejecutora de Educación San Martín; intereses que se ha calculado en base total al monto de los devengados a favor de los señores Diesel Amasifuén Pinchi, Damián Benzaquen Bardalez, Manuel Santillán



Resolución Directoral Regional

N° 0185 -2021-GRSM/DRE

Vásquez, Wiler Paredes García, Francisco Ramírez Quiñonez, Luz América Rioja Díaz, Ted Vásquez Chaparro, Alvina Vela Muñoz, José Oviden Flores Vargas, Joicy Marily Benites Villanueva, Carlos Rengifo;

Con Informe N° 012-2021-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RRHH, de fecha 20 de enero del 2021, la Responsable del Área de Recursos Humanos, comunica que con Resolución Directoral Regional N° 0917-2020-GRSM/DRE del 30 de setiembre del 2020; Martín reconoce el monto pendiente de pago de intereses generados por el pago no oportuno de los devengados de la bonificación del decreto de urgencia N° 037-94 de once trabajadores activos de la Unidad Ejecutora de Educación San Martín, aprobada con RER N° 395-2013-GRSM/PGR, atendiendo por la Directiva N° 006-2013-GRSM/ORA denominada "Lineamientos Generales para el Cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral", que establece los procedimientos para la documentación y la liquidación de los cálculos de intereses; se procedió a realizar una nueva liquidación tomando en consideración el inicio de labores de cada trabajador, licencias sin goce de remuneraciones, suspensión sin goce de remuneraciones, nivel remunerativo y el monto total de los devengados del Decreto Urgencia N° 037-94;



Con Informe N° 0001-2021-GRSM/DRE-DO, de fecha 22 de enero del 2021, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300-DRESM, solicita rectificar la Resolución Directoral Regional N° 0917-2020-GRSM/DRE, de fecha 30 de setiembre del 2020, del Artículo Primero del numeral 04, relacionado al monto pendiente de pago de los intereses de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de un (01) beneficiario don Wiler Paredes García;



Con Informe Legal N° 007-2021-GRSM-DRE/AJ del 29 de enero del 2021, el Área de Asesora Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, opina que es procedente rectificar, la Resolución Directoral Regional N° 0917-2020-GRSM-DRE, de fecha 30 de setiembre del 2020, del Artículo Primero numeral 04 a favor de Wiler Paredes García, en su condición de ex trabajador de la Dirección Regional de Educación San Martín sobre el reconocimiento del pago de intereses generados por el pago no oportuno de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, en atención a lo dispuesto por la Directiva N° 006-2013-GRSM/ORA "Normas y procedimientos para efectuar las liquidaciones e intereses generados por deudas pendientes sobre devengados laborales reconocidos por órganos jurisdiccionales" aprobada con RER N° 395-2013-GRSM/PGR, contando con los informes correspondientes de acuerdo a los cálculos que han sido realizados por un área especializada que es el área de remuneraciones y pensiones de la Unidad Ejecutora 300;

Que, de acuerdo a lo antes expresado dicho error es de naturaleza material y su corrección no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 0675-2019-GRSM/DRE de fecha 17 de mayo del 2019, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según el artículo 210.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; por lo que, corresponde modificar la citada Resolución, en lo que respecta a montos de los intereses de 16 trabajadores de la Dirección Regional de Educación San Martín;



Resolución Directoral Regional

N° 0185 -2021-GRSM/DRE

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, lo facultado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y contando con las visaciones de la Dirección de Operaciones y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el Artículo Primero del numeral 04 de la Resolución Directoral Regional N° 0917-2020-GRSM/DRE, de fecha 30 de setiembre del 2020, que reconoce a once (11) trabajadores y ex trabajadores el interés generados por el pago no oportuno de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de del señor Wiler Paredes García en su condición de Ex trabajador de la Dirección Regional de Educación San Martín Moyobamba, como se detalla a continuación:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	Dice RDR-0917-2020	Debe Decir Interés
1	01139361	PAREDES GARCIA WILER	SPA-F3	16,306.17	17,049.93

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín para la aprobación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de Operaciones de la UE 300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y a los interesados para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación



[Signature]
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRE
ARP/Adelis
AJMB/ Resp.037-94
11/02/20



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 24 FEB 2021
[Signature]
Lindaaura Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090